

Nota informativa - Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (REPERTE)

Sobre el REPERTE

El REPERTE incluirá la inscripción de todas las entidades, públicas o privadas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o ámbito territorial y **que hayan sido acreditadas por algún departamento ministerial como interesadas en un PERTE aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros.**

El Registro Estatal de las entidades interesadas en los PERTE será de acceso libre para cualquier ciudadano. Así, se publicará en la web de la [Intervención General de la Administración del Estado \(IGAE\)](#). La gestión funcional y técnica del REPERTE corresponderá a la IGAE, que está integrada orgánicamente en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En cuanto a la estructura del Registro, éste estará **dividido en secciones que se corresponderán con cada uno de los PERTE** que hayan sido aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Desde esta [página](#) se podrá acceder al contenido del registro una vez que comiencen a acreditarse entidades por parte de los órganos responsables de cada uno de los PERTE

Base jurídica

- Artículos 9, 10 y 11 del [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre.
- [Orden HFP/168/2022](#), de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica. *(BOE del 10 de marzo de 2022)*

Fases de creación del REPERTE

El Registro se creará en dos fases:

1. **Acreditación**, en la que los ministerios competentes en cada uno de los PERTES establecerán las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigibles, recibirán las solicitudes de los interesados, las valorarán y acordarán o denegarán la acreditación;
2. **Inscripción**, en la que los ministerios comunicarán las resoluciones de acreditación adoptadas a la IGAE a efectos de su inscripción en el Registro estatal.

Funciones del REPERTE

- Dar difusión a los actos administrativos de acreditación de entidades interesadas de los distintos departamentos ministeriales responsables de los PERTE.
- Garantizar una estructura común de los datos de las entidades interesadas en los PERTE.
- Proporcionar un acceso a los datos de las entidades acreditadas.
- Certificar la inscripción de una entidad en el Registro como acreditada por el Ministerio competente.

Procedimiento de inscripción y cancelación.

- En el plazo de **cinco días hábiles desde que su publicación en el BOE** el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba un PERTE, la persona responsable del Registro procederá a la **creación de la sección**.
- Corresponde a los **ministerios competentes en cada PERTE**, a través del órgano responsable para resolver el procedimiento, **presentar las solicitudes de inscripción de las entidades acreditadas** a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Dichas solicitudes se aportarán **a través de formularios electrónicos normalizados**, con los datos requeridos para cada entidad interesada, a los que se acompañará la copia electrónica del acto administrativo que certifique la acreditación de las entidades interesadas a inscribir y sus datos.

- El **plazo para presentar la solicitud de inscripción a la que se refiere al será de tres días hábiles contados a partir del momento en el que se produce el acto de acreditación de la entidad interesada en el ministerio competente.**
- **Tras la presentación de la solicitud de inscripción, la aplicación informática de la Intervención General de la Administración del Estado emitirá y proporcionará automáticamente un acuse de recibo sellado electrónicamente.**
- Una vez recibida la solicitud, en el **plazo máximo de cinco días hábiles se procederá a la inscripción en el Registro.** Si existieran discrepancias, se abrirá un plazo de otros cinco días hábiles para la subsanación por parte del departamento correspondiente.
- Subsanada la solicitud, se procederá a la inscripción en el REPERTE